

Municipio Tipo I	Horas de prestación de servicio 2008 semanales	Presupuesto total municipio
Cabrales	38	30.000
Cabranes	38	30.000
Candamo	38	30.000
Cangas de Onís	38	30.000
Cangas del Narcea	38	30.000
Caravia	38	30.000
Caso	38	30.000
Castriellón	38	30.000
Castropol	38	30.000
Coaña	38	30.000
Colunga	38	30.000
Corvera	38	30.000
Cudillero	38	30.000
Degaña	38	30.000
El Franco	38	30.000
Grado	38	30.000
Grandas de Salime	38	30.000
Ibias	38	30.000
Illano	38	30.000
Illas	38	30.000
Las Regueras	38	30.000
Laviana	38	30.000
Lena	38	30.000
Llanes	38	30.000
Morcín	38	30.000
Muros de Nalón	38	30.000
Nava	38	30.000
Navia	38	30.000
Noreña	38	30.000
Onís	38	30.000
Parres	38	30.000
Peñamellera Alta	38	30.000
Peñamellera Baja	38	30.000
Pesoz	38	30.000
Piloña	38	30.000
Ponga	38	30.000
Pravia	38	30.000
Proaza	38	30.000
Quirós	38	30.000
Ribadedeva	38	30.000
Ribadesella	38	30.000
Ribera de Arriba	38	30.000
Riosa	38	30.000
Salas	38	30.000
San Martín de Oscos	38	30.000
San Tirso de Abres	38	30.000
Santa Eulalia de Oscos	38	30.000
Santo Adriano	38	30.000
Sariego	38	30.000
Sobrescobio	38	30.000
Somiedo	38	30.000
Soto del Barco	38	30.000
Tapia	38	30.000

Municipio Tipo I	Horas de prestación de servicio 2008 semanales	Presupuesto total municipio
Taramundi	38	30.000
Teverga	38	30.000
Tineo	38	30.000
Valdés	38	30.000
Vegadeo	38	30.000
Villanueva de Oscos	38	30.000
Villaviciosa	38	30.000
Villayón	38	30.000
Yernes y Tameza	38	30.000
Tipo II		
Llanera	so	39.450
Tipo III		
Carreño	63	49.725
Gozón	63	49.725
Tipo IV		
S. M.R.A.	76	60.000
Siero	76	60.000
Tipo V		
Avilés	114	90.000
Gijón	114	90.000
Langreo-Valnalón	114	90.000
Mieres	114	90.000
TOTAL		2.658.900

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se modifica la Resolución de 27 de noviembre de 2007, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

La Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, prevé en su artículo 12, apartado 5 que a efectos de promoción y titulación computarán como una única materia aquellas materias de diferentes cursos que mantengan la misma denominación.

Sin embargo, siendo conveniente una regulación común en esta materia por razones de igualdad y seguridad jurídica, toda vez que el artículo 149.1.30.^a de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva en la regulación de las condiciones para la obtención, expedición y homologación de los títulos oficiales, no habiendo establecido el legislador estatal la previsión aludida en el antedicho artículo de la Resolución de 27 de noviembre de 2007, resulta oportuna la modificación de la Resolución referida, suprimiéndose el citado inciso.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Suprimir el apartado 5 del artículo 12 de la Resolución de 27 de noviembre de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Oviedo, a 1 de abril de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—5.974.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se convocan subvenciones con destino a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para la normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano.

Examinado el expediente de referencia resultan los siguientes

Hechos

Primero.—La Ley 1/98, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano, que desarrolla el contenido del articulado de nuestro Estatuto de Autonomía en materia lingüística, establece que el Principado de Asturias promoverá su uso, difusión y enseñanza, mediante la protección, entre otras medidas, de las manifestaciones culturales y actividades en general que se realicen en asturiano y, en su ámbito, en gallego-asturiano. En este sentido, la Consejería de Cultura y Turismo considera necesario apoyar e incentivar el uso del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano, por parte de los diversos colectivos y organizaciones de la sociedad a través de un amplio programa de subvenciones, siendo una de ellas la convocatoria pública destinada a apoyar económicamente las actividades que conlleven la normalización social por parte de asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

Segundo.—La gestión de la política cultural está incardinada en el ámbito de la Consejería de Cultura y Turismo en virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 12 de marzo de 2008, ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en el artículo 22 que el procedi-

miento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, esto es, mediante la aprobación de la oportuna convocatoria pública previa aprobación de las bases reguladoras de la misma. Asimismo, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, establece en los artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones inominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

Segundo.—La competencia para aprobar las bases y convocar la concesión de la subvención corresponde a la Consejera de Cultura y Turismo al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y en el artículo 2 del Decreto 14/2007.

Tercero.—La autorización del gasto es competencia de la Consejera de Cultura y Turismo, en virtud de lo establecido en el artículo 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Acordar la convocatoria de subvenciones con destino a asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro para la normalización social del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano.

Segundo.—Autorizar un gasto por un importe total de setenta y cinco mil euros (75.000 €) para la concesión de ayudas económicas para el desarrollo de actividades específicas de asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que realicen actividades de defensa, promoción o fomento del asturiano y, en su ámbito, del gallego-asturiano, durante el año 2008, con cargo a los créditos consignados a tal efecto (aplicación presupuestaria 14.02.422R-482.050) en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias vigentes para el año 2008.

Tercero.—Aprobar las bases que han de regir la citada convocatoria y el modelo de solicitud, que se unen como anexos a la presente Resolución, y ordenar la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Cuarto.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Cultura y Turismo. El plazo para la presentación de este recurso será de un mes.

b) Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias. El plazo para la presentación de este recurso será de dos meses.

Estos dos recursos no pueden simultanearse y el plazo para su interposición se contará, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias (conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-